

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- **cero cero treinta y dos**, vía correo electrónico generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo el día trece de los corrientes, solicitud hecha por [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] de su [REDACTED] - [REDACTED] admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

Solicito la información sobre los profesionales de la salud de FOSALUD que han participado en el Diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis financiado por el Fondo Global, administrado por el PNUD y ejecutado por el MINSAL:

1. Proceso de Selección interno del personal que ha participado en el Diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis.
2. Nombre del profesional/ nivel de estudio/ cargo laboral/ edición del Diplomado.
3. Copia de los Proyectos de investigación realizados por los profesionales de salud de FOSALUD que han participación en cualquier edición del Diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante [REDACTED], hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no posee restricciones de ningún otro tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y cumple con ~~todos los requisitos establecidos~~ en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, pero si los contenidos en el Art. 24 de dicha ley, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

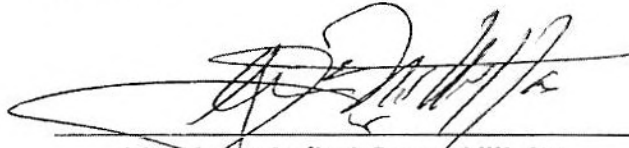
1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, el día trece de julio, remitiéndose al Gerente Técnico, Dr, Celso Castro para obtener la información solicitada.-
2. Que mediante memorando con Referencia GT /2017- 073,(el cual anexo a la presente resolución) recibido a las once horas y veintiocho minutos del día veintiuno de julio del presente año, procedente del Gerente Técnico, Dr. Celso Castro, se me informa respecto a la solicitud, que en dicha gerencia no se dispone de información relacionada con personal de FOSALUD que haya realizado el diplomado del cual solicitan la información al menos desde enero del 2012 a la fecha, por lo que sugiere a la solicitante, hacer la solicitud al Ministerio de Salud, quienes tienen bajo su resguardo el registro del personal que concluyo dicho diplomado.

Aclarado lo anterior, es procedente de conformidad al Art. 73 declarar los tres petitorios inexistentes, y se le instruye a la solicitante que dicha información la puede solicitar al Oficial de Información del Ministerio de Salud, para que le dé el trámite

respectivo de conformidad al Art. 66 inc. 7 de la Ley de Acceso a la información Pública.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 66 inc.7, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **DECLARECE INEXISTENTE**, los petitorios de la solicitud objeto del presente tramite realizado por [REDACTED] por las razones antes expuestas, y se insta al solicitante, remitir su solicitud al Oficial de Información del Ministerio de Salud;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente: [REDACTED], tal como ha sido solicitado que se le notifique y entregue la información solicitada.-



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

[REDACTED]

[REDACTED]